

RO-12886-L-0000 "RIVAS LUIS ALBERTO C/ TRANSPORTE MOBILIA S.R.L S/
ORDINARIO (L)".-

//neral Roca, 5 de Septiembre de 2022.-

-----Proveyendo escrito presentado por la Dra. MENA, YAMIL el día 30/08/2022 14:39 hs:Atento la sentencia publicada en fecha 29/04/2021, la que se encuentra firme y consentida y no obrando en autos constancias de pago, hágase lugar a la ejecución de sentencia en los términos de los arts. 499, 506, 510 y ss y cc del CPCC, ordenando llevar adelante su ejecución hasta tanto el ejecutado TRANSPORTE MOBILIA S.R.L. - CUIT/CUIL 33708707649 haga al acreedor RIVAS LUIS ALBERTO íntegro pago del capital reclamado. Trábase embargo sobre los bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de pesos \$187.363,58 en concepto de capital con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose la suma de pesos 100.000 a tales fines.-

-----Diférase la regulación de honorarios hasta tanto la presente resolución se encuentre ejecutoriada.-

-----Notifíquese al ejecutado en el domicilio real, hágase saber al mismo que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 506 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 508 del C.P.C. y C).-

-----Líbrese mandamiento de embargo sobre bienes suficientes a juicio del Oficial de Justicia interviniente, hasta cubrir el capital reclamado más lo presupuestado para intereses y costas del juicio en relación a lo prescripto por el art. 219 del C.P.C.y C.- Se requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, y en su caso por orden de qué Juez, Secretaría, y en qué expediente, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito- Si el

dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones (art. 531 bis. último párrafo del C.P.C y C.).-Asimismo se le hará saber que deberá abstenerse respecto de los bienes, de todo acto que importe la disminución de la garantía del crédito que se reclama (art. 214 del C.P.C. y C.).-

-----Téngase presente el bien denunciado a embargo y líbrese oficio como se solicita a Bancos Santander, Macro, Santander Río, Banco La Pampa, Banco Patagonia, Banco Nación, Banco Credicoop, Banco Galicia, Superville, Banco Francés y Banco Provincia del Neuquén haciéndole saber a las entidades mencionadas que deberán informar al facultado para el diligenciamiento, ante la presentación del oficio, el saldo existente a favor de la demandada en la entidad.- El facultado se abstendrá, una vez efectivizada la medida sobre una de las instituciones oficiadas, de diligenciar los otros oficios ordenados.- Los fondos embargados deberán ser transferidos a la cuenta (1) de autos N° 126732155 - CBU 03402780 08126732155002 y a la orden de este Tribunal, todo en el plazo de CINCO (5) días de realizado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 804 y 877 del Código Civil.-

-----Líbrese los oficios solicitados al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble.-

-----Se hace saber al ejecutante que los oficios y mandamiento que aquí se ordenan deberán ser presentados indicándose como descripción: OFICIO/MANDAMIENTO/CEDULA LEY CON CONFRONTE a los fines del posterior control y libramiento por el Tribunal y deberá indicar en el texto de los oficios ordenados que la respuesta a la diligencia que le fuera solicitada debe ser remitida a través del sistema de gestión PUMA L, y en caso de no contarse con clave de acceso, de modo excepcional podrá ser remitida al correo electrónico oficial del organismo: camlabroca@jusrionegro.gov.ar. Asimismo se hace saber que no se recepcionará la misma en soporte papel.-

-----Al mandamiento de secuestro solicitado y al martillero propuesto: oportunamente.-

-----Publíquese y regístrese.-

MC

DRA. PAULA INES BISOGNI

- Presidenta -

Cámara Primera del Trabajo